



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desle cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que depende de las mismas; pero los de interés particular sujetarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daniz y Velarde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses, 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prendidas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo)

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal,

26 de Abril de 1895, D. José Lopez Ortiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre de 1894, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de terrenos para la explotación de la mina «Dominica», del término de Oton (Santander).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### PUERTOS

Don Pedro Uriarte y Batiz, solicita

sancionar dos marismas situadas á ambas márgenes de la ría de Guriezo, y comprendidas entre el puente llamado el Pontarron de la carretera de Muriedas á Bilbao y el pueblo de Oriñon, midiendo una superficie de 20 hectáreas y 15 áreas la de la margen derecha y 37 hectáreas y 18 áreas la de la izquierda.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, habiendo concedido dicha autoridad un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones de los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, estando para el efecto de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander 29 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

#### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Terminada la rectificación del padrón industrial de esta capital que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público por término de ocho días en las oficinas de la Inspección de Hacienda, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que creyeran convenientes á su derecho.

Santander 29 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

### Circular.

Tan pronto como se reciba en los Ayuntamientos de esta provincia la presente circular procederán con la mayor actividad á la formación del repartimiento de la contribución territorial por concepto de urbana, el cual ha de regir en el próximo ejercicio de 1895-96, habiendo sido aprobada por la Excmo. Diputación provincial, la distribución del cupo que ha correspondido á los distritos municipales que no tienen aprobado sus registros fiscales, restando tan solo cumplir con toda exactitud las reglas que para su confección ha creído oportuno dictar esta Administración de mi cargo, para la cual se tendrán en cuenta en un todo las que aparecen inseras en el «Boletín oficial» correspondiente al dia 15 del actual, bajo los números 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 14.º, 15.º y 16.º.

1.º Como ya está terminado el apéndice de urbana de cada municipio, se reduce la formación del reparto á liquidar á cada contribuyente el importe de su riqueza imponible dentro del límite máximo de 17.50 por 100 para los distritos municipales que figuran en la 1.ª Sección y del máximo también de gravamen de 23 por 100 para los pueblos comprendidos en la Sección 2.º

2.º La formación de los repartos se sujetarán en un todo al modelo del año anterior en la persuasión que de no venir en dicha forma se devolverán aquellos documentos para que se redacten de nuevo.

3.º Para que la recaudación del primer trimestre pueda efectuarse á su debido tiempo, se previene á los señores Alcaldes y Comisión de Evaluación, que los repartimientos con sus copias, listas cobratorias y recibos talonarios con las matrices extendidas y selladas con el de cada Corporación, deben estar presentados en esta Administración antes del dia veinte de Junio, y una vez pasado dicho tér-

mino, propondré al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados auxiliares que lo verifiquen.

4.º Todos los Ayuntamientos que han sido segregados del repartimiento general que antecede, tributarán por el padrón de edificios y solares como consecuencia de haberlos sido aprobados antes del dia 15 de Abril último, sus registros fiscales, teniendo presente que á este fin han de atenerse estrictamente á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero de 1894 y circular de esta Administración de 1.º de Abril último, inserto en el «Boletín» correspondiente al 5 del propio mes.

Si los señores Alcaldes se ajustan con exactitud á las reglas que quedan detalladas lograrán que los repartos se confeccionen con toda precisión y se presenten en tiempo oportuno, con lo cual evitarán perjuicios considerables á los intereses del Tesoro, y el que contra mi natural deseo tenga que utilizar medidas de rigor para conseguir exacto cumplimiento de un importante servicio.

Santander 28 de Mayo de 1895.—José Quintana Paz.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la segunda subasta celebrada el dia 20 del corriente para el arriendo de las especies de consumos en esta localidad durante el próximo ejercicio, se anuncia una tercera subasta para tres años de todos los ramos que abraza la tarifa oficial vigente con las mismas condiciones que las anteriores, cuya subasta deberá tener lugar en esta casa Consistorial el dia cinco del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 6431 pesetas y 50 céntimos.

MODERATION. 1

ANNUAL REPORT OF THE  
DEPARTMENT OF SANTA FE

REPARTIMIENTO Real orden de 1895-96, segun la Administración correspondiente al año económico de 1895-96, referido a cada pueblo para el pago de las 533.814 pesetas del cupo que por expresada contribución ha correspondido á esta Administración formado por esta Dirección general y circular de la Dirección General de Contribuciones.

PARTIDA DE EXPENDICIÓN						PARTIDA OFICIAL						
PROVINCIA DE SANTANDER			PARTIDA OFICIAL			PROVINCIA DE SANTANDER			PARTIDA OFICIAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<b>DISTRITOS MUNICIPALES.</b>												
Sección primera.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 45-50 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria.												
1 Arnieto	2 Astillero	3 Barrojo	4 Bárdena de Pié de Concha	5 Barcena de Cicero	6 Cabezon de Liobana	7 Cabezon de la Sal	8 Camargo	9 Camaleño	10 Castro ó Cillorigo	11 Comillas	12 Corrales de Burolna	13 Escalante
14 Guriezo	15 Hazas en Cestío	16 Herrietas	17 Hermanad Campó de Suso	18 Lamason	19 Los Tojos	20 Luena	21 Miengo	22 Miera	23 Molledo	24 Noja	25 Penagos	26 Pejarrubia
27 Polanco	28 Recin	29 Rionansa	30 Rozas (Laz.)	31 Ruente	32 Ruiloba	33 Santander	34 Sanjurde de Toranzo	35 Santillana	36 San Vicente de la Barquera	37 Sario	38 Selaya	39 Solórzano
40 Suances	41 Torrelavega	42 Tresviso	43 Tudanca	44 Valles de Cabuérniga								
<b>Total DISTRITOS MUNICIPALES.</b>												
1823	23411	311 87	4005 01	223 59	527 93	171 42	492 52	4655 44	1671 05	810 38	3420 45	3420 4
10994	1307	3086	1002	171 42	492 52	1671 05	173 47	2180 51	2133 98	66 73	1876 68	1876 6
10970	18279	2879	27213	27213	27213	27213	27213	2180 51	2133 98	763 33	3127 06	3127 0
1609	12746	1014	1014	1014	1014	1014	1014	173 47	173 47	118 90	275 26	275 2
1666	4462	1335	12474	12474	12474	12474	12474	228 38	228 38	81 57	285 01	285 0
2584	355	1255	1255	1255	1255	1255	1255	1255 17	1255 17	118 68	442 06	442 0
3194	7337	695	695	695	695	695	695	695	695	81 57	546 41	546 4
1696	4480	468	468	468	468	468	468	468	468	118 68	290 14	290 1
2620990	1359	53728	6369	7208	4656	7195	796	1233 10	1233 10	9191 46	232 49	232 4
	5577	760	11291	140675	140675	140675	140675	140675	140675	1931 60	62 61	62 6
	82	82	82	82	82	82	82	82	82	1230 88	954 08	954 08
	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1403	1230 88	130 02	130 02
	680 36	680 36	680 36	680 36	680 36	680 36	680 36	680 36	680 36	1931 60	14 03	14 03
	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	1787 69	24065 83	24065 83

## Providencias judiciales

CLETO ANDRÉS RUBIO, Secretario del Juzgado de Valdeprado.

Certifico: Que en el juicio celebrado entre doña Antonia Pau, vecina de Medradora y don Gumerindo Saiz, que lo es del Barriuco en este municipio y por la no comparecencia de este celebrado en rebeldía se dictó en veinte y nueve de Abril último sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno á los demandados Gumerindo y Justa Saiz á que paguen á doña Antonia Paul Martinez la suma de ciento seis pesetas sesenta y cinco céntimos, con los réditos que hace de la obligación objeto de este juicio, costas y gastos del mismo.—Se acuerda la aprobación como definitivo del embargo preventivo practicado, todo luego que esta sentencia sea ejecutoria.—Notifíquese esta sentencia á la demandante en persona, y para hacerlo á los demandados se publicará en los extrados del Juzgado y «Boletín oficial» de la provincia.—Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—Benito Gomez.

Y para su publicación en el «Boletín oficial», pongo la presente en Valdeprado á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º—Gomez.—Cleto A. Rubio.

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal á instancia de don Manuel Toca Gutierrez, casado, labrador, y vecino de Monte, contra don Roque Martinez, vecino que fué de referido pueblo de Monte, hoy en ignorado paradero, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:—Fallo. Que debo de condenar y condeno al demandando don Roque Martinez, á que dentro de tres días pague al demandante don Manuel Toca, la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas, que le adeuda, imponiendo además a dicho señor Martinez las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez Pedro Guerra.—Publicación. En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia, stando celebrando audiencia pública el señor Juez municipal don Pedro Guerra, de que yo el Secretario certifico.—Arsenio de Castanedo.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido el presente en Santander á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Guerra.—P. M. de S. S.º: El Secretario, Arsenio de Castanedo.

DON BALDOMERO SAEZ SACHEZ. Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Blanco, que es como de veinte y cinco á veinte y siete años de edad, de estatura baja, color rubio, barbilampiño, nariz grande, viste camisa de tela rayada, blusa y pantalón también de tela con rayas ó listas blancas, boina de color café y calza alpargatas, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Marr, trabajando en la línea terrea en construcción de Zalla á Solares hasta dia veinte y cuatro del actual, en el que se usó, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la

Pesaguero 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Martinez.

## Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Irúz, en este distrito, se halla prendado y puesto en custodia un pollino por haberle cogido causando daños en la vega común de dicho pueblo, de las señas siguientes: color castaño oscuro, esquilado, sin marca alguna y como de cuatro años de edad. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle para antes del día ocho del próximo mes de Junio, previo pago de daños y gastos, pues llegado dicho día sin haberlo verificado, se procederá á su venta en público remate.

Santiurde de Toranzo 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

## Ayuntamiento de Rasines

el dia 19 de Mayo próximo venidero, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el remate á veintiún exclusiva de las especies comprendidas en los ramos de líquidos y carnes bajo el tipo total de 5676 pesetas con 93 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados para el ejercicio económico de 1895 á 96.

Inmediatamente ó sea después de terminado el remate anterior dará principio con venta libre el de las especies comprendidas en parte en el grupo de sal y cereales, bajo el tipo total de 957 pesetas con 48 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para dicho ejercicio.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base á las dos subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los licitadores que deseen tomar parte en los remates.

Rasines 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Dalmacio Castillo.

## Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

### Subasta de consumos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos en venta libre, anuncia para el dia veinte y seis del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado tener lugar nueva subasta el dia nueve de Junio próximo y sus once horas de la mañana, bajo el presupuesto y condiciones que desde ahora se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Trucios 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, F. Alejo Zorruza.

## Ayuntamiento Cabezón de Liébana

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de las familias pobres la cual se anuncia por la cantidad de quinientas pesetas y término de un mes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán dentro de dicho término las solicitudes á esta Alcaldía.

Cabezón 23 de Abril de 1895.—M. Cueva.

Total						
Resumen						
48 de la Sección 1. <sup>a</sup>						
8 de la Sección 2. <sup>a</sup>						
Total general						
1 Corvera	4193 06	4193 06				
2 Mazcuerras	1460 08	1460 08				
3 Polaciones	308 89	308 89				
4 Santiurde Reinoso	985 48	985 48				
5 San Pedro del Romeral	197 41	197 41				
6 San Roque de Riotuero	128 38	128 38				
7 Vega de Liébana	2553 41	2553 41				
8 Villaverde de Trucios	2495 29	2495 29				
Total	130 35	130 35				
Resumen	2495 29	2495 29				
48 de la Sección 1. <sup>a</sup>	4193 06	4193 06				
8 de la Sección 2. <sup>a</sup>	1460 08	1460 08				
Total general	52941 78	52941 78				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41				
	12322 »	12322 »				
	1184 41	1184 41				
	528227 37	528227 37				
	1184 41	1184 41			</td	

«Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él mismo se sigue sobre lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el juicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a toda las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido a la cárcel de esta partida á mi disposición.

Dado en Laredo á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandato de S. S., Alfredo Fernández Pernía.

**DON ALEJANDRO MARTÍN RODRÍGUEZ**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y ocho del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos siguientes.

Ptas. Cts

1. <sup>º</sup> Un pañuelo de seda encarnado floreado, valuado en una peseta . . . . .	1 »
2. <sup>º</sup> Una chaqueta negra con fleco, valuado en cuatro pesetas . . . . .	4 »
3. <sup>º</sup> Una saya blanca de algodón con volante, valuada en una peseta . . . . .	1 »
4. <sup>º</sup> Una chaqueta á cuadros de color café con leche, valuada en dos pesetas cincuenta céntimos. . . . .	2 50
Total ocho pesetas cincuenta céntimos. . . . .	8 50

Se sacan por segunda vez estos efectos á subasta con la rebaja de veinte y cinco por ciento de su tasa.

Cuyos efectos fueron comprados á José Amador Santiago, a quien no te han podido ser entregados por ignorarse su paradero.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasa. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los efectos reseñados, los cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Licenciamiento don Julian Gonzalo Pelayo.

Dado en Santander á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandra Martín.—El Secretario J. Gonzalo Pelayo.

Licenciado don Arturo Fernández de los Ríos, Juez municipal de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los que se crean con aptitudes para solicitarla.

Juzgado de Reinosa á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y

cinco.—Arturo F. de los Ríos.—Por su mandado, Pedro Jorniz.

Don Antonio Quijano Riaño, Juez municipal del distrito de Los Corrales. Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que los que aspiren á echar y reunir los requisitos exigidos en el artículo cuatrocientos setenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, presenten sus solicitudes documentadas en la forma que preceptúa el artículo 13 del citado Reglamento en el plazo de quince días, á contar desde que se publique el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los Corrales á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Quijano.—El Secretario interino, Matías González.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de

1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Valdeprado  
Noja  
Vega de Liébana  
Campó de Suso  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Cárdenas  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Colindres  
Corvera  
Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo

Noja  
Potes  
Polaciones  
Peñarrubia  
Riotuerto  
Ruente  
Ruesga  
Ramales  
Ruileba  
Solórzano  
Suanes  
Santiurde de Toranzo  
San Vicente de la Barquera  
Selaya  
Tresviso  
Valdàliga  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

## ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por ayuntamientos de prendas y de ganados y de subastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanadad Campoo de Suso.	61 60
Liérganes . . . . .	10 00
Luena . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91
Santiurde de Toranzo . . . . .	21 81
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Arenas . . . . .	10 00
Bárcena de Cicero . . . . .	2 10
Cabezón de Liébana . . . . .	6 49
Cabuérniga . . . . .	1 80
Campoo de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2 10
Comillas . . . . .	5 90
Espinilla . . . . .	1 20
Hermanadad Campoo de Suso.	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Liérganes . . . . .	3 40
Luena . . . . .	2 10
Marina de Cudeyo . . . . .	4 80
Mazcuerras . . . . .	11 80
Miera . . . . .	7 30
Peñarrubia . . . . .	3 20
Puente-Viesgo . . . . .	7 30
Reocín . . . . .	8 40
Riotuerto . . . . .	9 80
Ruente . . . . .	9 20
Ruesga . . . . .	9 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	1 70
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 60
Santiurde de Toranzo . . . . .	3 10
San Vicente de la Barquera . . . . .	2 40
Valdeprado . . . . .	
Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas . . . . .	8 50
Cabezón de Liébana . . . . .	11 80
Cabuérniga . . . . .	9 25
Campoo de Yuso . . . . .	7 40
Castañeda . . . . .	2 10
Castro Urdiales . . . . .	52 20
Cillorigo . . . . .	2 30
Comillas . . . . .	2 20
Hermanadad Campoo de Suso.	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Liérganes . . . . .	2 20
Luena . . . . .	11 00
Mazcuerras . . . . .	16 95
Miengo . . . . .	1 00
Penagos . . . . .	6 30
Peñarrubia . . . . .	12 30
Polaciones . . . . .	10 30
Potes . . . . .	29 35
Puente-Viesgo . . . . .	4 00
Ruente . . . . .	2 30
Ruesga . . . . .	2 10
San Miguel de Aguayo . . . . .	27 00
San Pedro del Romeral . . . . .	2 20
Santiurde de Reinosa . . . . .	